



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

REGLAMENTO DE TESIS DOCTORAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

REGLAMENTO DE TESIS DOCTORAL

DAVID, CHIRIQUÍ
República de Panamá
2002

Universidad Autónoma de Chiriquí

Autoridades principales

| | | |
|--|---|---------------------|
| RECTOR | : | Virgilio Olmos |
| VICERRECTORA ACADÉMICA | : | Blanca Ríos |
| VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POST GRADO | : | Juana Ramos Chue |
| VICERRECTORA ADMINISTRATIVA | : | Etelvina de Bonagas |
| SECRETARIO GENERAL | : | Daniel Carrillo |

DECANOS

| | | |
|--|---|-----------------------|
| Facultad de Administración Pública | : | Pedro Rojas |
| Facultad de Ciencias de la Educación | : | Dorila de Delgado |
| Facultad de Ciencias Naturales y Exactas | : | Clotilde Arrocha |
| Facultad de Comunicación Social | : | Heriberto Caballero |
| Facultad de Derecho y Ciencias Políticas | : | Guillermo Mosquera |
| Facultad de Economía | : | Moisés Castillo |
| Facultad de Empresa y Contabilidad | : | Víctor Martínez |
| Facultad de Enfermería | : | Eleuteria de Martínez |
| Facultad de Humanidades | : | Arturo Domínguez |

| | | |
|---------------------------|---|-----------------|
| Director de Post Grado | : | Roger Sánchez |
| Director de Investigación | : | Carlos Iglesias |

| | | |
|---|---|----------------------|
| Coordinadora del Doctorado en Ciencias de la Educación | : | Elizabeth de Ruiloba |
|---|---|----------------------|

| | | |
|----------------------|---|----------------------|
| Asesor del Doctorado | : | José N. Araúz-Rovira |
|----------------------|---|----------------------|

ÍNDICE GENERAL

| CONTENDIO | PÁGINA |
|---|---------------|
| CAPÍTULO I De las Tesis Doctorales | 4 |
| CAPÍTULO II De los Tutores | 5 |
| CAPÍTULO III Del Ante Proyecto o Propuesta de la Tesis Doctoral | 5 |
| CAPÍTULO IV Del Comité Evaluador del Ante Proyectos de la Tesis Doctoral | 7 |
| CAPÍTULO V De la Presentación de la Tesis Doctoral | 8 |
| CAPÍTULO VI De la Sustentación Pública y Evaluación de la Tesis Doctoral | 10 |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POST GRADO
REGLAMENTO DE TESIS DOCTORAL

CAPÍTULO I

DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 1. La Tesis Doctoral, por su naturaleza y definición, es un esfuerzo serio y creativo del Candidato al Título Académico de Doctor, que refleja, entre otras cosas, la puesta en práctica de conocimientos y experiencias logradas a través del Programa. Las normas generales de la Tesis Doctoral tienen como fundamento legal lo expresado en el artículo 161 del Estatuto Universitario.

Esta Tesis, además de ser original y auténtica, se caracteriza por ser una responsabilidad exclusiva del doctorando. Debe reflejar un esfuerzo creativo y significar un aporte a la ciencia o a la cultura general; y por lo tanto, se convertirá en una aplicación de conocimientos o en una investigación original que debe desarrollarse con el mayor rigor metodológico.

Artículo 2. El doctorando que haya aprobado, como mínimo, las dos tercera partes del programa doctoral, dará inicio a la preparación de su Ante Proyecto o Propuesta de Tesis Doctoral, bajo la supervisión de un docente del programa.

Artículo 3. El Candidato al Título Académico de Doctor tiene un plazo de seis años para culminar con todas las exigencias del Programa, a saber, la aprobación satisfactoria de todas las asignaturas del programa, además de la elaboración y sustentación de su tesis doctoral.

Artículo 4. La tesis doctoral, por su seriedad y competencia, es un trabajo individual que es responsabilidad total del doctorando. Para su desarrollo contará con una guía metodológica proporcionada por la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado.

CAPÍTULO II

DE LOS TUTORES O ASESORES DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 5. Toda tesis doctoral debe estar bajo la asesoría de un tutor. La Coordinación del Programa podrá autorizar, cuando crea conveniente y a solicitud del doctorando, más de un asesor. En estos casos sólo aparecerá un tutor como único y responsable de la asesoría, quedando los otros como colaboradores inmediatos.

Artículo 6. El doctorando o candidato al título de doctor tiene la plena libertad para escoger su tutor, siempre y cuando el mismo sea reconocido y autorizado por la autoridad competente.

Artículo 7. Son considerados como tutores o asesores de la tesis doctoral aquellos docentes bajo cuyas directrices, el candidato o doctorando realiza su trabajo. Los tutores o asesores deben ser presentados por la Coordinación del Programa, avalada por el Decanato, Dirección de Centro Regional por la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

Artículo 8. Pueden ser tutores o asesores de la tesis doctoral, preferiblemente, aquellos docentes del Programa, que previamente han sido aprobados por la autoridad correspondiente. También pueden ser tutores aquellos profesionales, que no siendo aún docentes del Programa, han sido habilitados para tal fin, siempre y cuando posean Grados Académicos de Doctor o su equivalente, y hayan sido previamente habilitados y autorizados por la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, a través de la Coordinación del Programa y aval de la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

CAPITULO III

DEL ANTEPROYECTO O PROPUESTA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 9. Como punto de partida para la realización de la tesis doctoral, el doctorando debe presentar ante la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, a través de la Coordinación del Programa, y con la aprobación del asesor o tutor elegido, el Ante Proyecto o Propuesta de la investigación o trabajo a realizar. Este Ante Proyecto debe ser elaborado siguiendo los lineamientos, normas y

requerimientos de la Guía Metodológica proporcionada por la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado.

Artículo 10. La Propuesta inicial de la Tesis Doctoral es el Ante Proyecto que prepara el doctorando, sobre la base de la Guía Metodológica elaborada para tal fin. Este será evaluado por un Comité de Evaluación que se encargará de rendir un informe de aprobación, sugerencias de mejoras o de rechazo.

Artículo 11. La Propuesta o Ante Proyecto de la Tesis Doctoral debe estar constituido por los siguientes elementos:

- a) Hojas preliminares.
- b) Introducción.
- c) Base teórica (primera revisión de literatura)
- d) Aspectos metodológicos.
- e) Estructura capitular.
- f) Cronograma de actividades
- g) Referencias bibliográficas.

Artículo 12. Las hojas preliminares las constituyen la hoja de presentación que identifica la Universidad, la Vicerrectoría y la Unidad Ejecutora respectiva; la carta estilo dirigida a la Coordinación del Programa; y por último, el índice general del Ante Proyecto.

Artículo 13. La introducción es el marco de referencias de la tesis doctoral, que incluye entre otras cosas, los antecedentes, los aspectos generales del trabajo y la justificación del mismo.

a) *Los Antecedentes* son una exposición de motivos donde se explica el porqué de la elección del tema y definición del proyecto a realizar; sirven además como fundamento para la justificación del inicio del estudio.

b) *Los Aspectos Generales* son el aparte o primer subtítulo de la introducción que detalla entre otras cosas, 1) el estado general o diagnóstico situacional del problema, 2) la delimitación o alcance del proyecto, 3) los supuestos generales, 4) los objetivos del trabajo, 5) la definición de variables y términos técnicos; y por último, 6) las limitaciones o restricciones del trabajo.

c) *La Justificación* es el aparte o segundo subtítulo de la introducción donde se explica: 1.) la importancia y 2.) el aporte del proyecto.

Artículo 14. La *Primera Revisión de Literatura* debe contemplar el material bibliográfico y de consulta disponible referente al tema central objeto de estudio, el cual debe ser desarrollado con mayor profundidad a medida que se avanza en el trabajo, convirtiéndose finalmente, en el marco o la base teórica de la tesis doctoral.

Artículo 15. *Los Aspectos Metodológicos o Metodología* deben referirse al estudio y aplicación del método o los métodos a utilizar, para el desarrollo de la tesis doctoral; de ahí que, el tipo de investigación a realizar dependa directamente del método empleado.

Artículo 16. *La Estructura Capítular* es el ordenamiento de los capítulos, títulos, subtítulos y acápite de cómo será presentado el informe final de la tesis doctoral. El candidato escogerá libremente el sistema numérico o alfa numérico de su preferencia, para la numeración de la estructura capítular de la tesis doctoral.

Artículo 17. *La Bibliografía* es el aparte (apartado) donde se listan todas las referencias que son extraídas de artículos, conferencias, enciclopedias, informes, libros, referencias electrónicas, revistas, tesis y otras fuentes escritas, que han sido y/o serán consultadas para la realización de la tesis doctoral.

La bibliografía debe aparecer clasificada y ordenada alfabéticamente por autor, al final del Ante Proyecto de la tesis doctoral, previa a los anexos o apéndices.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ EVALUADOR DEL ANTE PROYECTO O PROPUESTA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 18. La Vicerrectoría de Investigación y Post Grado en común acuerdo con la Coordinación del Programa Doctoral constituirá un Comité Evaluador, por cada Ante Proyecto de Tesis doctoral presentado.

El Comité Evaluador constará con un periodo de diez (10) días hábiles para presentar un informe de aceptación, de mejora o de rechazo ante la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, a través de la Coordinación del Programa.

Artículo 19. La Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, a través de la Coordinación, convocará a todos los doctorandos a un acto formal de presentación de sus Ante Proyectos de Tesis Doctoral, ante los docentes del programa y las autoridades respectivas.

Además de los tutores, docentes y posibles miembros de los diferentes Comités de Evaluación, podrán participar también de esta presentación, los invitados especiales y familiares. Aquel doctorando que habiendo terminado todo el plan de estudio del programa, cumpla con esta exigencia, será considerado como candidatos al título de doctor.

Artículo 20. El Comité Evaluador de los Ante Proyectos de Tesis Doctoral estará constituido por tres miembros designados por la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado. Será presidido por el Tutor o asesor principal, que conjuntamente con la Coordinación o persona que se designe por ésta, y un docente, preferiblemente del Programa Doctoral, se constituyen en el Comité Evaluador para cada caso.

Artículo 21. Aquellos profesionales que no han sido docentes del programa doctoral respectivo, podrán integrar el Comité Evaluador de los Ante Proyectos de Tesis Doctoral, siempre y cuando posean Grados Académicos de Doctor o su equivalente, y hayan sido previamente habilitados por la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, a través de la Coordinación del Programa.

Artículo 22. Una vez aprobado el Ante Proyecto de Tesis Doctoral será remitido a la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, a través de la Coordinación del Programa, para ser registrado oficialmente.

Artículo 23. La Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, a través de la Coordinación del Programa Doctoral, debe aceptar para su respectivo estudio, las solicitudes de reformulación de aquellos Ante Proyectos de Tesis Doctoral que no fueron aprobados. También el candidato puede elegir por abandonar dicha propuesta y presentar una nueva y distinta. En todos los casos el doctorando goza de plena libertad para continuar con el mismo tutor o escoger a otro, siempre y cuando cumpla con las exigencias presentadas en este reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 24. Concluida la tesis doctoral, el candidato someterá el documento a una revisión final de forma, la cual debe ser certificada por escrito por un especialista del idioma, preferiblemente un filólogo. Una vez superada esta etapa y con la aprobación del tutor, el candidato procederá a reproducir las copias necesarias y las

presentará en espirarles, sin encuadernar, cumpliendo fielmente las siguientes normas:

- a) Debe usar papel blanco tipo bond, de veinte (20) libras y de tamaño ocho punto cinco (8.5) por once (11) pulgadas.
- b) Todas las páginas deben tener los márgenes siguientes:
 - Superior: 3.75 cms. (1.5 pulgadas)
 - Izquierdo: 3.75 cms. (1.5 pulgadas)
 - Inferior: 2.50 cms. (1.0 pulgada)
 - Derecho: 2.50 cms. (1.0 pulgada)
- c) La letra será Times New Roman, tamaño 12 pt. y a doble espacio.
- d) La compaginación o arreglo de las páginas debe seguir el orden siguiente:
 - Hoja en blanco
 - Pagina de identificación de la institución (título de la tesis, nombre del candidato y nombre del tutor).
 - Página con tres líneas en blanco horizontales y centradas para las firmas de los miembros del Tribunal Evaluador.
 - Pagina (s) de dedicatoria (s) opcional (es).
 - Pagina (s) de agradecimiento (s) opcional (es).
 - Índice General.
 - Índice de cuadros (si los hay)
 - Índice de gráficas (si las hay)
 - Introducción y cuerpo del trabajo
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Bibliografía
 - Anexos (sí los hay)

Es recomendable que antes de cada nuevo capítulo deba aparecer una página (sin enumerar, aunque si cuenta) anunciando el título del capítulo, el cual debe quedar centrado y aproximadamente en la mitad de la página.

Artículo 25. Una vez entregado los tres ejemplares a la instancia respectiva, la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, en común acuerdo con la Coordinación del Programa y el Decano de la Facultad respectiva, designará el

Tribunal Evaluador, para que en un plazo no mayor de quince (15) días laborables, el candidato sea llamado al acto público de sustentación.

Artículo 26. Después de aprobada la tesis doctoral en el acto de sustentación, la Coordinación del Programa verificará que se hayan atendido todas las recomendaciones del Tribunal Evaluador y autorizará al candidato para que dicho trabajo sea empastado en el color y material de la Facultad respectiva, atendiendo el nivel académico de doctor.

Artículo 27. El candidato debe entregar a la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, debidamente empastados, tres (3) ejemplares de su trabajo; a saber, el original y dos copias. El original será entregado a la Biblioteca Central de la Universidad; una copia reposará en la Vicerrectoría de Investigación y Post grado, y la última, será entregada a la Unidad Ejecutora respectiva.

CAPÍTULO VI

DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 28. El Tribunal Evaluador estará integrado por tres especialistas con título de doctor o su equivalente, el cual será presidido por el tutor de la tesis doctoral. Este Tribunal Calificador debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, en común acuerdo con la Coordinación del Programa y la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora respectiva.

Artículo 29. La sustentación de la tesis doctoral, por su naturaleza, es un acto solemne y formal, que representa la última fase que debe aprobar el candidato para optar el grado académico más alto otorgado por la Universidad. Es un acto público convocado por la Universidad y por lo tanto será anunciado en lugares visibles con cinco (5) días laborables de anticipación, como mínimo, indicando, entre otras cosas:

- Vicerrectoría y Unidad Ejecutora responsable.
- Título de la tesis doctoral.
- Nombre del autor.
- Grado académico a optar.
- Nombre del tutor.
- Nombre de los miembros del Tribunal Evaluador.
- Fecha, lugar y hora de la sustentación.

Artículo 30. En la evaluación de la tesis doctoral cada miembro del Tribunal Evaluador, en forma individual pero sin descartar en consenso, tomará en cuenta los tres aspectos que se señalan a continuación

- | | |
|--|-----|
| a. Contenido y presentación formal del documento escrito | 50% |
| b. Presentación y sustentación pública del candidato | 30% |
| c. Respuestas emitidas al interrogatorio | 20% |

La nota final de la tesis doctoral será igual a la suma de los promedios de la ponderación los tres aspectos evaluados por los miembros del Tribunal Evaluador.

Artículo 31. La tesis doctoral solo puede ser aprobada con una nota mínima de B; a saber un porcentaje no menor de 81%. Cuando la tesis doctoral resulte reprobada, la misma será devuelta y el candidato queda en libertad de hacer lo siguiente:

- a) Rehacer el trabajo total o parcialmente; o
- b) Abandonar el tema y hacer un nuevo trabajo.

Artículo 32. Cuando en el acto de sustentación pública de la tesis doctoral se comprobare deficiencia en los siguientes casos:

- a) la presentación y sustentación pública del candidato; y/o en
- b) las respuestas emitidas al interrogatorio,

el Tribunal Evaluador queda en plena libertad de suspenderlo totalmente; o dar una nueva oportunidad al candidato, en un plazo no mayor de quince (15) días laborables, previa convocatoria, para una nueva sustentación.

Artículo 33. Cuando el Tribunal Evaluador compruebe que la tesis doctoral es fiel copia, total o parcialmente, de artículos, conferencias, enciclopedias, informes, libros, referencias electrónicas, revistas, tesis y otras fuentes escritas, y que no hayan sido citadas formalmente, notificará a la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, la cual convocará una reunión con la Coordinación del Programa, la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora respectiva y el candidato doctoral, para discutir el caso y presentar las pruebas si fuera necesario.

De confirmarse el hecho, la tesis será evaluada con F, y se levantará una investigación para establecer responsabilidades, tal cual como lo expresa el Estatuto Universitario.

Artículo 34. En todo acto de sustentación pública el Tribunal Evaluador levantará un Acta que debe ser firmada por todos sus miembros y donde se consignará, en su conjunto, el promedio de cada uno de los aspectos señalados en el Artículo 29.

En caso de que el acto de sustentación sea suspendido, según lo establece el Artículo 31, la calificación será consignada en el acto definitivo.

Artículo 35. La evaluación o calificación que se produjera como resultado final del acto de sustentación de la tesis doctoral es inapelable.

Artículo 36. Solamente se podrá efectuar el acto de sustentación pública de la tesis doctoral cuando estén presentes los tres (3) miembros del Tribunal Evaluador.

Cuando alguno de sus miembros dejare de asistir por, muerte, accidente, separación o cualquier otro motivo de fuerza mayor que justifique ser sustituido, la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado, en común acuerdo con la Coordinación del Programa y la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora respectiva, designarán su reemplazo. En estos casos se escogerá una fecha para celebrar el acto de sustentación.

Artículo transitorio: Aquellos candidatos que al ser aprobado este reglamento hayan presentado e inscrito su Ante Proyecto o propuesta de Tesis Doctoral, no serán sometidos al mismo.

APROBADO EN CONSEJO ACADEMICO No. 18 - 2002 del 18 de junio del año dos mil dos (2002).